



MEMORIA EXPLICATIVA PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

TÍTULO: SERVICIO DE LIMPIEZA DE DIFERENTES INMUEBLES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DIVIDIDO EN 17 LOTES.

El precio del contrato que se pretende formalizar con terceros es el resultado de los cálculos que se detallan en 166 hojas de cálculo, una por centro docente, que se han realizado teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primera.- En función de las características de sus instalaciones y el personal trabajador, se asigna un número mínimo de horas de trabajo de limpieza diarias. Se trata de un dato objetivo, que permite a la Administración establecer un parámetro de cumplimiento mínimo, obligatorio y no discutible por el adjudicatario.

Se adjunta a esta memoria un Anexo con el cuadro completo de los 17 lotes con sus correspondientes centros, su superficie en metros cuadrados a limpiar y la asignación mínima y obligatoria de horas diarias a realizar; así como su coste económico: base imponible, IVA, coste total y anualidades para 2019, 2020 y 2021 (con IVA incluido).

Segunda.- A continuación se realiza la extrapolación a cómputo anual de ese número mínimo de horas diarias de limpieza que son necesarias realizar para cumplir el objeto del contrato, para así cuantificar las anualidades del contrato, en función de las respectivas fechas de inicio y finalización de los trabajos que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Tercera.- Para el cómputo de los costes salariales del presente contrato, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el vigente convenio colectivo del sector de limpieza de edificios y locales de la Comunidad de Madrid para los años 2016, 2017 publicado en el BOCM de 14 de octubre de 2017 mediante Resolución de 14 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales, suscrito por ASPEL, AELMA, CC OO y UGT (código número 28002585011981).

Cuarta.- Por su parte, el artículo 20.1 del citado convenio colectivo dispone que: *la equivalencia en cómputo anual de las jornadas completas en régimen de cinco días de trabajo y dos de descanso a la semana será de 1.739 horas y 1.650 horas, dependiendo de que se trate de jornada diurna o nocturna.* Este dato es fundamental para poner en relación el coste salarial de un trabajador al año con el número de horas de limpieza que se van a contratar.

Quinta.- Se han cubierto los costes totales del personal a subrogar que las empresas de limpieza han comunicado, correspondientes a 155 centros docentes que venían de contratos de 2014 (C-500/001-14 y C-500/004-14); y siete centros que vienen de un contrato posterior que no se ha prorrogado por una





empresa adjudicataria (C-321M/004-16).

Sexta.- Además, se han incorporado cuatro centros docentes nuevos: dos centros de nueva creación (IES Antonio Fraguas "Forges" en Madrid e IES Elisa Soriano Fischer en Getafe) y dos centros que ya estaban creados pero que se van a poner en funcionamiento a lo largo del curso 2018-19 (SIES Aldebarán en Alcobendas y SIES Profesor Máximo Trueba en Boadilla del Monte). De estos centros, salvo el último que sigue en obras y todavía no hay fecha para su entrada en funcionamiento, los otros tres ya disponen de un contrato menor de limpieza y, por tanto, se ha reflejado el coste del personal que ya realiza el servicio de limpieza.

Séptima.- Además de los costes del personal de cada centro docente, se ha establecido un coste adicional de un cristalero por lote (tomando como referencia de antigüedad los cristaleros del personal a subrogar no asignados a un centro concreto), con horario completo y dedicación exclusiva. Este personal se ha prorrateado en todos los centros del lote, excluyendo aquellos que ya disponen de este personal.

Octava.- También hay que señalar que se han tenido en cuenta los pluses, acuerdos o pactos asignados a algunos trabajadores que se reflejan en el personal a subrogar entregado por las empresas de limpieza que han prestado el servicio hasta la finalización del contrato.

Novena.- Finalmente, se establece el escandallo de costes del contrato de limpieza por centro docente y, por tanto, el precio total del contrato, en el que, además de los costes salariales y de seguridad social, se repercute un porcentaje de incremento para atender unos gastos generales y el beneficio industrial, además del impuesto sobre el valor añadido.

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA

Fdo.: Juan José Nieto Romero.

